



Pees

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 293-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 17 AGO 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 004-2011-GR PUNO/CE, sobre SOLICITUD DE NULIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto el Presidente del Comité Especial hace de conocimiento de la Gerencia General Regional que se ha determinado la existencia de errores en las Bases del Proceso de Selección por Licitación Pública N° 002-2011-GR PUNO/CE, para la Reformulación del Expediente Técnico, Ejecución de Obra Equipamiento y Provisión e Instalación del Equipamiento del Proyecto Construcción del Hospital Materno Infantil del cono Sur Juliaca; razón por la cual, se debe adoptar las medidas administrativas conforme a lo previsto en los artículos 46° y 56° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, dispone: *El Tribunal de las Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órganos incompetentes, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable; debiendo expresarse en la resolución que se expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El titular de la entidad, declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;*

Que, en consecuencia, según lo expuesto en el primer considerando, lo actuado conlleva a la declaración de nulidad de oficio del proceso mencionado, retrotrayéndolo hasta la etapa de convocatoria con la consecuente corrección de las bases administrativas;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de OFICIO la NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2011-GR PUNO/CE PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EJECUCIÓN DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DEL CONO SUR JULIACA; retrotrayendo el estado del proceso hasta la etapa de nueva convocatoria, con la consecuente corrección de las bases administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES cumplirá con comunicar el presente acto administrativo a la OSCE, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Signature]
MAURECIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL